

Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al coqueo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden niangas o comestibles similares.

Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menor de 30 mts. de distancia del panteón, ingresos carreteros y avenidas.

Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal. El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.



GOBIERNO DE  
**TLAXIACO**  
PROVISIONAL

**Unidos**  
por la Ciudad  
que Queremos

**DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**  
**Dirección de Inspección a Mercados,  
Tianguis y Espacios Abiertos**

FECHA EXPEDICION 13-diciembre-2022

CLAVE: TEM001349  
FOLIO TRÁMITE: 721.465  
NOMBRE: GUADALAJARA GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO  
UBICACIÓN: POZA BICA  
COLONIA: SAN PEDRITO  
CALLE CRUCE 1: FAJA DE ORO  
CALLE CRUCE 2: MINATITLAN  
GIRO: VARIOS  
SUPERFICIE: 3.00 mts.  
TIPO DE CUOTA: NAVIDEÑO GENERAL  
IMPORTE MTZ: \$ 31.00 mtz.  
DIAS AMPARADOS: 5  
VIGENCIA A PARTIR DE: 20-diciembre-2022

**TEMPORADA NAVIDEÑA**

EXTERIOR: INTERIOR:

M C 1479427

**""DESPUES DE 3 MESES DE VENCIDO SE INICIA  
TRAMITE DE BAJA ""**

IMPORTE: \$465.00  
FECHA DE VENCIMIENTO: 24-diciembre-2022

LUNES		NO TRABAJA		VIERNES		SI		DE: 08:00:57 a		A: 11:00:57 p	
MARTES	SI	DE: 08:00:42 a	A: 11:00:42 p	SABADO	SI	DE: 08:00:18 a	A: 11:00:18 p				
MIERCOLES	SI	DE: 08:00:55 a	A: 11:00:55 p	DOMINGO	NO TRABAJA						
JUEVES	SI	DE: 08:00:55 a	A: 11:00:55 p								

**""NAVIDEÑO : SAN PEDRITO""**

OBSERVACIONES:  
ART 43 II A TENER MEDIDAS DE SANIDAD

*P. I. BOLA*  
AUTORIZA

LIC. HERIBERTO MURGIA ANGEL  
DIRECTORA DE INSPECCION MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS



Gobierno de  
**TLAXIACO**  
2022 - 2024

*Carlos*  
ACEPTO

GUADALAJARA GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO

**ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaxiaco.  
El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarse al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada. No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.  
En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.  
El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.  
Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.  
Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.  
Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.  
Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.  
Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios.

**QUEDA PROHIBIDO**

La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.  
El arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.  
Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.  
Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos hospitalares.  
Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al coqueo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden niangas o comestibles similares.  
Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menor de 30 mts. de distancia del panteón, ingresos carreteros y avenidas.  
Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.  
El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

*ALE*